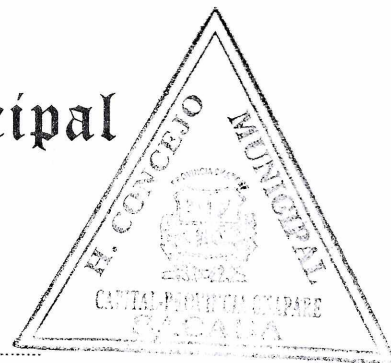




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 029/2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999: Regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Concordante con su Artículo 6 de la mencionada norma que expresa: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intra-institucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado; b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público; c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.*

Que, el parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez señala: *"Que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial Autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".*

Que, el Decreto Supremo No. 29881 y su reglamento de modificaciones presupuestarias de 07 de Enero 2009, estipula lo siguiente: Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada Entidad). III. Traspasos Intrainstitucionales: a) *Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; b) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación* Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos. Por su parte el Artículo 20.- (informes técnico y legal) señala: En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán: a) *Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar y b) Identificar la siguiente estructura programática: (...).*

Que en el marco de la normativa citada precedentemente el Alcalde Municipal de Sacaba Humberto Sánchez Sánchez, mediante nota CITE: GAMS CAR DESP N° 478/17 de fecha 12 de abril de 2017 solicita al H. Concejo Municipal de Sacaba la aprobación de traspasos Intrainstitucionales del POA 2017 acompañando al efecto el informe técnico y legal pertinente.

Que, el Informe Técnico signado con INF/SMPDT/UPO/021/2017 de fecha 12 de abril de 2017, emitido por el Ing. Roberto Montañó Vargas, Jefe de Operaciones de la Secretaría Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial y el Arq. Fernando Camargo Beltrán, en su calidad de Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, al amparo de lo previsto en el D.S. N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, solicita realizar los diferentes traspasos Intrainstitucionales mencionados en dicho informe.

Que, por Informe Legal A.L. 54/2017 de fecha 12 de abril de 2017, emitido por la Directora de Asesoría Legal Dra. Graciela Fernández Gutiérrez del Órgano Ejecutivo Municipal, recomienda que se derive el informe legal además de los antecedentes emitidos por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, ante este Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal, que





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 029/2017

autorice los traspasos Intrainstitucionales, en el marco de la flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de ley.

Que, puesta a consideración del Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2017, la solicitud de autorización de Traspasos Intrainstitucional por el Órgano Ejecutivo Municipal, por la importancia y urgencia del asunto se determinó aprobar su tratamiento con dispensa de trámite, el mismo que fue analizado, deliberado y aprobado conforme cursa en el libro de actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 3239 de fecha 15 de noviembre de 2005, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestaria por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador de las siguientes aperturas programáticas:

DE: Las Aperturas programática:

99-0000-02 "Partidas No Asignables a Programas de Inversión" (FF/OF 41-113)
21-0000-04 "Programa Alimentación Complementaria Escolar" (FF/OF 41-119)

A: Las Aperturas Programáticas:

99-0000-02 "Partidas No Asignables a Programas de Inversión" (FF/OF 41-119), por Bs 611.845,00
21-0000-04 "Programa Alimentación Complementaria Escolar" (FF/OF 41-113), por Bs 611.845,00

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley No. 1178.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete años.



Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
PRESIDENTA EN EJERCICIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

